



OFICIO N° 0242 /2023

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001581 de 15/02/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Alexis Irarrazaval.

CASABLANCA, 14 de marzo de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 15/02/2023, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001581 cuyo tenor literal es el siguiente

“BUENOS DÍAS, SOLICITO A VUESTRA MUNICIPALIDAD INFORMES CONTABLES MENSUALES DENOMINADOS POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO “LIBRO DIARIO”, QUE HAYAN SIDO ENVIADOS POR SU SERVICIO Y APROBADOS POR EL ÓRGANO CONTRALOR EN EL FORMATO “XML” EN EL SISTEMA DE REGISTRO HABILITADO PARA MUNICIPIOS EN EL SITIO WEB DE WWW.CONTRALORIA.CL PARA TODOS LOS MESES DE LOS AÑOS 2020-2021 Y 2022. A MAYOR ABUNDAMIENTO QUIERO ACLARAR QUE ESTOS INFORMES CORRESPONDEN A LOS EXIGIDOS SEGÚN INSTRUCTIVO DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN OFICIO N° E64327/2020 EN SU NUMERAL 7.2.1”. FORMATO DESEADO: XML.”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 186T/2023 de la Dirección de Educación Municipal y carpeta digital con antecedentes requeridos.
- b) Debido al tamaño que sustentan la respuesta a la presente solicitud no pueden ser levantados a través del portal de transparencia. Por lo anterior, en el presente enlace quedarán a su disposición para ser descargados <https://transp.municasablanca.cl/s/zo66TfQFcWGNM7C>

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Alexis Irarrazaval, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia y a través del enlace señalado en la letra b) del Resuelvo I.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Alexis Irarrazaval a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Alexis Irarrazaval.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001581